



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 057-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 03 de marzo del 2022

VISTOS:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 006-2021-SERVIR-PE, de fecha 19 de enero de 2021, el Informe Nº 075-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 25 de febrero 2022 y el Memorando Nº 141-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, su fecha 25 de enero de 2022, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando la emisión del acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, en adelante CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Ley Nº 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Asimismo el numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria, c) Selección y d) Suscripción y Registro de Contrato.

Que, mediante Ley Nº 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de marzo de 2021, dispuso en el segundo párrafo de su artículo 4º que a partir de la entrada en vigencia de la Ley, ninguna Entidad del Estado puede contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente.

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en el numeral 1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 03 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el decreto de Urgencia Nº 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 083-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022.

Que, las entidades de la Administración Pública a través de su máxima autoridad administrativa determinan las necesidades de servidores civiles que permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población; así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, de fecha 14 de agosto de 2020, se aprueba, por delegación, la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", el cual promueve la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS, manteniendo la garantía del proceso, lo cual se basa en principios de transparencia, mérito e igualdad de oportunidades y señala que la conformación del Comité de Selección.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE, de fecha 19 de enero de 2021, se aprueba, por delegación la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19" versión 3 y refiere en el capítulo 7 a los procesos de contratación en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) a fin de determinar la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada una de las etapas debe realizarse respetando los principios de mérito. Transparencia de igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Que, mediante Informe N° 031-2022-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-UP.APP, el Área de Programación y Presupuesto de la Unidad de Personal, informa sobre registros vacantes que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal para la cobertura de plazas por reemplazo para Contrato Administrativo de Servicios (CAS), bajo esta modalidad, las cuales corresponden a las plazas por renuncia y fallecimiento,

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 075-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, señala que resulta necesario contar con un Comité de Selección Virtual para la Contratación de Personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, en el presente ejercicio fiscal, a fin de que se encargue de organizar, desarrollar y ejecutar las etapas de selección, tomando en cuenta los factores de evaluación previamente establecidos, cumpliendo con las formalidades que se establecen en las normas de la materia vigentes, con transparencia, uniformidad, autonomía, objetividad e imparcialidad siendo sus miembros integrantes responsables de las actuaciones que realicen en el ejercicio de las actividades que se les asigne.

Que, en ese sentido mediante memorando de vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad de la entidad, autoriza emitir el acto resolutorio que disponga conformar el **COMITE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 01-2022, DE LA UNIDAD EJECUTORA 401-HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD**, aprobando la propuesta remitida vía Informe N°075-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UP.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 01-2022, DE LA UNIDAD EJECUTORA 401-HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD el cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

- **Mag. LILIANA SOLEDAD SOSA MENDIBURO** Presidente
Directora de la Oficina de Administración
- **Lic. Adm. LUIS CESAR CHUMBES BRUNO** Secretario Técnico
Jefe de la Unidad de Personal
- **Abg. MONICA PATRICIA DONAYRE ALMEIDA** Miembro
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

SUPLENTE:

- **M.C. FREDY RICARDO CABRERA ARGÜELLES** Miembro
Sub Director Ejecutivo
- **C.P.C. MARIBEL TOLEDO OYOLA** Miembro
Jefa del Área de Pensiones y Otros Beneficios
- **Abg. ZORAIDA NOEMI VEGA MORALES** Miembro
Abogada de la Unidad de Personal

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los miembros titulares en caso de ausencia en el desarrollo del proceso, deberán acreditar a su representante suplente a fin de cumplir con las funciones propias del Comité de Selección.

ARTÍCULO TERCERO.-Encargar a la Unidad de Personal la notificación del presente acto a los integrantes, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el web site de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUALPA OYÓN y S.B.S.
M.I. OSCAR C. CARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/LSSM/MPDA/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- INTEGRANTES COMITE
- OCI
- LEGAJO
- ARCHIVO